ACUERDO No. 021 DE 2025
(Del 11 de julio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 2025 QUE CONCEDIÓ FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPRA DE PREDIOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL BENEFICIO DE COMUNIDADES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIGANTE -HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución de la corporación: "*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*"

Que la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 parágrafo 4, determinó "(...) *De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

(...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. (...)

Que según el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que actualmente el municipio de Gigante, Huila, cuenta con cinco (5) procesos sancionatorios ambientales en curso ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionados específicamente con vertimientos de aguas residuales sin el respectivo permiso ambiental, en contravención de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 y el artículo 2.2.3.3.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que la anterior situación evidencia la ausencia de infraestructura adecuada para el tratamiento de aguas residuales y la falta de regularización de vertimientos existentes en la zona rural del municipio, con consecuencias ambientales significativas en cuerpos de agua que son estratégicos para el territorio.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041
e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: *www.concejo-huila-gov.co*

Que, por lo tanto, resulta prioritario que el municipio adopte medidas normativas, técnicas y presupuestales orientadas al control, mitigación y prevención de vertimientos no autorizados, promoviendo el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la protección efectiva de los recursos hídricos del municipio.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo 003 de 30 de mayo de 2024, establece en el sector 40 - vivienda, ciudad y territorio, el programa 4003 titulado "*Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico*".

Que, para alcanzar esta meta, se ha identificado la compra de predios destinados a la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), esenciales para cumplir con los objetivos del plan de desarrollo en las veredas Tres Esquinas, Silvania, Potrerillos, La Gran Vía y la Vega del Municipio de Gigante.

La adquisición de predios en primer lugar, se hace para el desarrollo del proyecto de construcción de PTAR, el cual desempeñan un papel crucial en la gestión sostenible del recurso hídrico, por el cual su función principal es depurar las aguas residuales provenientes de hogares, de los sectores rurales de la región del municipio de Gigante, eliminando contaminantes y permitiendo que el agua tratada sea devuelta al medio ambiente en condiciones seguras.

Lo anteriormente mencionado, contribuye a la protección de la salud pública al eliminar patógenos y sustancias químicas peligrosas presentes en las aguas residuales, previniendo enfermedades y garantizando un ambiente sano, además, preserve el medio ambiente al evitar que contaminantes lleguen a cuerpos de agua, protegiendo la fauna y flora acuáticas.

La adquisición de predios para la construcción de PTAR se enmarca en la normativa ambiental y de ordenamiento territorial, la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, establece:

> *"Artículo 1: Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (...)'*

Que los anteriores principios respaldan la imperiosa necesidad de compra de predios en las veredas Tres Esquinas, Silvania, Potrerillos, La Gran Vía y la Vega del Municipio de Gigante para la implementación de infraestructuras en cumplimiento de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Qué si bien el Acuerdo 005 del 3 de junio de 2025 facultó al Alcalde Municipal para compra predios de interés público para la construcción de obras de infraestructura para el beneficio de comunidades del sector rural del municipio de gigante, se hace necesario también autorizarlo, para realizar todos los trámites administrativos contractuales y precontractuales que resulten

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041
e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: *www.concejo-huila-gov.co*

necesarios para la compra o adquisición los derechos de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos o predios rurales identificados en el presente acuerdo.

Que aunado a lo anterior, durante el proceso de planeación, análisis técnico y evaluación jurídica de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se ha considerado necesario precisar el o los predios objeto de adquisición, individualizando su identificación catastral y registral, ubicación geográfica, extensión aproximada y porcentaje de adquisición, con el propósito de garantizar la transparencia, legalidad y eficacia en la ejecución de los recursos públicos.

Que el municipio de Gigante ha recibido la oferta de compra por parte del propietario, del bien inmueble denominado *"Lote de Terreno"*, ubicado en la vereda Potrerillos del municipio de Gigante Huila e identificado con cédula catastral No. 41306000200000002011600000000 y No. de Matricula Inmobiliaria 202-57563.

Que para el inmueble destinado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PETAR) del corregimiento de Potrerillos, tras el análisis técnico y jurídico del estudio de títulos realizado, se ha determinado jurídicamente viable la compra del 100% del predio denominado "*Lote de Terreno*", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-57563, ubicado en la vereda Potrerillos del municipio de Gigante, Huila. El predio cuenta con una extensión de ocho mil setecientos quince metros cuadrados (8.715 m²), posee una tradición registral clara y continua, no presenta gravámenes, limitaciones al dominio ni medidas cautelares vigentes, y su titularidad se encuentra plenamente acreditada mediante la Escritura Pública No. 1308 del 6 de junio de 2024, otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., lo cual permite su adquisición por el ente territorial.

Que el municipio de Gigante ha recibido la oferta de aproximadamente 680 m² por parte del propietario del bien inmueble denominado "*Lote de Terreno*", ubicado en la vereda Cachaya del municipio de Gigante Huila e identificado con cédula catastral No. 41306000200000006029500000000 y No. de Matricula Inmobiliaria 202-12353.

Que para el predio destinado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PETAR) del corregimiento de La Gran Vía, tras el análisis técnico y jurídico del estudio de títulos realizado, se ha determinado jurídicamente viable la compra de aproximadamente 640 m² los cuales hacen parte del bien inmueble denominado "*Lote de Terreno*", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12353, ubicado en la vereda Cachaya del municipio de Gigante, Huila. Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble cuenta con una extensión aproximada de cuatro (4) hectáreas, goza de tradición registral clara y continua, no presenta limitaciones al dominio, gravámenes ni medidas cautelares vigentes, y su última transferencia se realizó mediante Escritura Pública No. 110 del 5 de marzo de 2014, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Gigante, lo cual lo hace jurídicamente apto para ser adquirido por el ente territorial.

Que respecto del predio anteriormente identificado, no resulta viable la declaratoria como bien de utilidad pública en razón a que, se estableció que el área objeto de compra, corresponde

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041
e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: *www.concejo-huila-gov.co*

únicamente a una parte del bien, (640 m²) y no a su área total. En consecuencia, el área requerida del predio cumple con las condiciones necesarias para su adquisición por parte del ente territorial.

Que el municipio de Gigante ha recibido la oferta de aproximadamente 650 m² por parte del propietario del bien inmueble denominado "*La Guadualeja*", ubicado en la vereda La Vega del municipio de Gigante Huila e identificado con cédula catastral No. 41306000100001301060000000000 y No. de Matricula Inmobiliaria 202-30555.

Que para el predio destinado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PETAR) del corregimiento de La Vega, tras el análisis técnico y jurídico del estudio de títulos realizado, se ha determinado jurídicamente viable la compra de aproximadamente 650 m² los cuales hacen parte del bien inmueble denominado "*La Guadualeja*", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-30555, ubicado en la vereda La Vega del municipio de Gigante, Huila. Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble cuenta con una extensión aproximada de (*4 ½ HA*) hectáreas, goza de tradición registral clara y continua, no presenta limitaciones al dominio, gravámenes ni medidas cautelares vigentes, y su última transferencia se realizó mediante Escritura Pública 1616 del 24 de septiembre de 2024 otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Neiva, lo cual lo hace jurídicamente apto para ser adquirido por el ente territorial.

Que respecto del predio anteriormente identificado, no resulta viable la declaratoria como bien de utilidad pública en razón a que, se estableció que el área objeto de compra, corresponde únicamente a una parte del bien, (650 m²) y no a su área total. En consecuencia, el área requerida del predio cumple con las condiciones necesarias para su adquisición por parte del ente territorial.

Que el municipio de Gigante ha recibido la oferta de aproximadamente 2000 m² por parte del propietario del bien inmueble denominado "*La Claudia*", ubicado en la vereda La Chiquita del municipio de Gigante Huila e identificado con cédula catastral No. 00010000002201800000000 y No. de Matricula Inmobiliaria 202-34019.

Que para el predio destinado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PETAR) del corregimiento de Silvania, tras el análisis técnico y jurídico del estudio de títulos realizado, se ha determinado jurídicamente viable la compra de aproximadamente 2000 m² los cuales hacen parte del bien inmueble denominado "*La Claudia*", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-134019, ubicado en la vereda La Chiquita del municipio de Gigante, Huila. Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble cuenta con una extensión aproximada de treinta y cinco (35) hectáreas, goza de tradición registral clara y continua, no presenta limitaciones al dominio, gravámenes ni medidas cautelares vigentes, y su última transferencia se realizó mediante Escritura Pública 3876 del 14 de diciembre de 2017 otorgada por la Notaria Cuarta de Neiva, lo cual lo hace jurídicamente apto para ser adquirido por el ente territorial. Se aclara que es necesario que en el momento contractual se rescinda el usufructo constituido.

Que respecto del predio anteriormente identificado, no resulta viable la declaratoria como bien de utilidad pública en razón a que, se estableció que el área objeto de compra, corresponde únicamente a una parte del bien, (2000 m²) y no a su área total. En consecuencia, el área

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041
e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: *www.concejo-huila-gov.co*

requerida del predio cumple con las condiciones necesarias para su adquisición por parte del ente territorial.

Que por otra parte, el Plan de Desarrollo 2024-2027 del municipio de Gigante, aprobado mediante el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2024, establece en el programa 4301, titulado "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", la meta de producto 4301001, que se refiere al "Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte". Para alcanzar esta meta, se ha identificado la adquisición de predios destinados a la construcción de polideportivos regionales, con el objetivo de promover el deporte en el municipio de Gigante.

Que la Ley 181 de 1995 establece los lineamientos para el fomento del deporte, la recreación y la educación física en Colombia, en concordancia del Artículo 3, literal 12, señala: "*Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*

Que la adquisición de predios en segundo lugar se hace para el desarrollo de proyecto de construcción de polideportivos en las zonas rurales del Municipio de Gigante.

Que el municipio de Gigante ha recibido la oferta de compra de un área de 1.000 m^2, por parte del propietario del predio '*El Porvenir Lo Medios*", ubicado en la vereda Alto de Las Águilas del municipio de Gigante, identificado con la matrícula catastral No. 13060002000000080042000000000 y la matrícula inmobiliaria No. 202-775, para fijar el proyecto de construcción de placa para uso deportivo.

Que, para el predio destinado al proyecto de Polideportivo de Alto de La Águilas, tras el análisis técnico y jurídico del estudio de títulos realizado, se ha determinado jurídicamente viable la compra de 910 m^2 del predio denominado "*El Porvenir Lo Medios*," identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-775, ubicado en la vereda Alto de La Águilas del municipio de Gigante, Huila. El inmueble cuenta con una extensión de 10 Hectáreas, 1.250 Metros Cuadrados, goza de tradición registral clara y continua, no presenta limitaciones al dominio, gravámenes ni medidas cautelares vigentes, y su última transferencia se realizó mediante Escritura Pública No. 1181 del 6 de septiembre de 2012, otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Garzón, lo cual lo hace jurídicamente apto para ser adquirido por el ente territorial.

Que, respecto del predio anteriormente identificado, no resulta viable la declaratoria como bien de utilidad pública en razón a que, se estableció que el área objeto de compra, corresponde únicamente a una parte del bien, (910 m^2) y no a su área total. En consecuencia, el área requerida del predio cumple con las condiciones necesarias para su adquisición por parte del ente territorial.

Que el municipio de Gigante ha recibido la oferta de compra de un área de 800 m^2, por parte del propietario del predio '*El Carmen*", ubicado en la vereda Vueltas Arriba del municipio de Gigante, identificado con la matrícula catastral No. 41306000200000019006100000000*0 y la matrícula* inmobiliaria No. 202-33739, para fijar el proyecto de construcción de placa para uso deportivo.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041
e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: *www.concejo-huila-gov.co*

Que para el predio destinado al proyecto de Polideportivo de Vueltas Arriba, tras el análisis técnico y jurídico del estudio de títulos realizado, se ha determinado jurídicamente viable la compra de 800 m² del predio denominado "*El Carmen*," identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-33739, ubicado en la vereda Vueltas Arriba del municipio de Gigante, Huila. El inmueble cuenta con una extensión de 5 Hectáreas, goza de tradición registral clara y continua, no presenta limitaciones al dominio, gravámenes ni medidas cautelares vigentes, y su última transferencia se realizó mediante Escritura Pública No. 1280 del 22 de octubre de 1996, otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Garzón, lo cual lo hace jurídicamente apto para ser adquirido por el ente territorial.

Que, respecto del predio anteriormente identificado, no resulta viable la declaratoria como bien de utilidad pública en razón a que, se estableció que el área objeto de compra, corresponde únicamente a una parte del bien, (800 m²) y no a su área total. En consecuencia, el área requerida del predio cumple con las condiciones necesarias para su adquisición por parte del ente territorial.

Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Gigante, aprobado mediante el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2024, se contempla dentro del programa titulado 2402 - Infraestructura Red Vial Regional, la ejecución del proyecto de construcción de la variante de Tres Esquinas. Este proyecto, proyectado para el periodo 2024-2027, es fundamental para el desarrollo vial del municipio, permitiendo mejorar la conectividad y la movilidad tanto a nivel local como regional.

Que, para la materialización de esta obra, se requiere la adquisición de predios estratégicos que permitan la ejecución del proyecto. La compra de estos terrenos es una necesidad imperiosa, ya que garantizará la viabilidad técnica y jurídica de la infraestructura a desarrollar, asegurando que la variante de tres esquinas se construya en los trazados más adecuados y bajo condiciones óptimas para su funcionalidad y sostenibilidad.

Que el municipio de Gigante ha recibido la oferta de compra de un área no mayor a 15.000 m² (1,5 hectáreas), por parte de la de propietaria del predio *La Cristalina*, ubicado en la vereda Tres Esquinas del municipio de Gigante, identificado con la matrícula catastral No. 41-306-0001-00000011-0429-000000000 y la matrícula inmobiliaria No. 202-76202.

Que para el predio destinado a la Infraestructura Vial, específicamente en lo relacionado a la construcción en la vereda Tres Esquinas, de una vía variante que conecte la cabecera municipal con la vía que conduce hacia el municipio de Garzón, tras el análisis técnico y jurídico del estudio de títulos realizado, se ha determinado jurídicamente viable la compra de 15.000 m² del predio denominado "*Lote Dos La Cristalina*", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-76202, ubicado en la vereda Tres Esquinas del municipio de Gigante, Huila. El inmueble cuenta con una extensión de área de 40 ht 108 m2, según escritura 596 de 26 de diciembre de 2019, Notaria Única de Gigante, posee una tradición registral clara y continua, no presenta gravámenes, limitaciones al dominio ni medidas cautelares vigentes, y su titularidad se encuentra plenamente acreditada mediante la Escritura Pública No. 2.093 del 18 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Primera y del Círculo de Neiva.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041
e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: *www.concejo-huila-gov.co*

Que, respecto del predio anteriormente identificado, no resulta viable la declaratoria como bien de utilidad pública en razón a que, se estableció que el área objeto de compra, corresponde únicamente a una parte del bien, (15.000 m^2) y no a su área total. En consecuencia, el área requerida del predio cumple con las condiciones necesarias para su adquisición por parte del ente territorial.

Que con el fin de garantizar el principio de legalidad y transparencia en el uso de los recursos públicos y en la celebración de actos administrativos tanto precontractuales como contractuales, es necesario modificar el articulado del Acuerdo 005 de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo 005 de 2025 en el sentido de autorizar al señor Alcalde Municipal de Gigante, en calidad de representante legal de Municipio, para realizar todos los trámites administrativos precontractuales y contractuales que resulten necesarios para la compra o adquisición los derechos de propiedad y los demás derechos reales sobre el predio descrito en la parte motiva del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Que la autorización para la adquisición de los predios obedecerá a la necesidad, priorizando según lo aprobado en el plan de desarrollo y los recursos obtenidos dentro del presupuesto según la vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo 005 de 2025 continúan vigentes en lo que no se modifique expresamente mediante el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JESUS GRIJALBA DOMINGUEZ
Presidente

DAMIRAMAR MONTEALEGRE SANCHEZ
Secretaria

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041
e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: *www.concejo-huila-gov.co*

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO DE GIGANTE

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo Municipal No 021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 2025 QUE CONCEDIÓ FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPRA DE PREDIOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL BENEFICIO DE COMUNIDADES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE",** obtuvo los debates reglamentarios de Ley; el Primer debate en Comisión Segunda el tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025) y el segundo debate en Plenaria el once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Dado en Gigante a los once (11) días de julio de dos mil veinticinco (2025).

En constancia firma:

DAMIRAMAR MONTEALEGRE SANCHEZ
Secretaria

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325041
e-mail: concejo@gigante-huila.gov.co Página Web: *www.concejo-huila-gov.co*

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-DA-100-006	[redacted]
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE DESPACHO DEL ALCALDE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 - 1	APROBACIÓN:	
	FORMATO: CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		

DA-100-277

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Gigante Huila, a los dieciséis (16) días del mes de julio 2025, se recibió de la Secretaría del Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal. N° **021**: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 2025 QUE CONCEDIÓ FA-CULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPRA DE PREDIOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL BENEFICIO DE COMUNIDADES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE"" Pasa al Despacho del Secretario General y de Gobierno.

LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO
Srio. General y de Gobierno

DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL

El Acuerdo Municipal. N° 021 del 11 de julio de 2025, se sanciona en la fecha: 16 JUL 2025

Gigante Huila, 16 JUL 2025

SANCIONADO ACUERDO MUNICIPAL. N° 021 DEL 11 DE JULIO DE 2025

JOSUÉ MANRIQUE MURCIA
Alcalde Municipal

Publicación. Se publica en la cartelera de la Alcaldía Municipal, el presente Acuerdo en la fecha: 16 JUL 2025